No. 4181.010.26.1.317-2022

GEOMARKET SURVEYING S.A.S
Representante Legal: JOHANN EDDIE MENDEZ ROJAS
Dirección: Carrera 20# 20-27 Of.609 Edif Bancafé
Teléfono: 3160170224-316017028
e-mail: contabililidad@geo-market.co; licitaciones@geo-market.co

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.317-2022

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto No. 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día dos (02) de agosto de 2022, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.317-2022, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: “CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS GPS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN LA PRODUCCIÓN, CONSULTA, MANEJO, Y DEMÁS DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA, ESPACIAL Y DE DISEÑO.”

ALCANCE DEL OBJETO

Para dar cumplimiento al objeto, se deberán tener en cuenta todos los requisitos técnicos contemplados en el presente proceso, a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad que presenta la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.317-2022, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA:	GEOMARKET SURVEYING S.A.S	Nit.	901450557-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHANN EDDIE MENDEZ ROJAS	C.C.	1.019.026.378
DIRECCIÓN:	Carrera 20# 20-27 Of.609 Edif Bancafé	Tel:	316-0170224-316017028
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 3600009498 Fecha de Expedición: 08-07-2022 Fecha de vencimiento: 31.12.2022 Valor: $ 98.409.760 Compromiso que respalda: 4181/ 1.2.1.0.00/ 2.1.2.01.01. °03.02.°8/ 04019999999/99999999099°°0°		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($96.933.613) incluido IVA del 19% discriminados así: valor antes de IVA la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($81.456.818) y valor del IVA del 19% la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.476.795). El valor incluye demás costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.		
FORMA DE PAGO	La Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cancelará el valor del contrato mediante un (01) solo pago, previa presentación de la factura respectiva, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Todo pago a que se obliga a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

• Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
• Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
• Certificación Bancaria.
• Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

Deducciones:

Tabla No 3. Estampillas Distrito de Santiago de Cali.
<table>
<tr><th>CONTRATOS</th><th>% A APLICAR</th><th colspan="2">DISCRIMINADOS ASÍ:</th></tr>
<tr><td rowspan="6">Entre:
$83.456.784 (2.196 UVT) Y $154.752.288 (4,072 UVT)</td><td rowspan="6">11,00%</td><td>- Pro Desarrollo</td><td>3,50%</td></tr>
<tr><td>- Pro Univalle</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>- Pro Hospital</td><td>1,00%</td></tr>
<tr><td>- Pro UniPacifico</td><td>0,50%</td></tr>
<tr><td>- Pro Adulto Mayor</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>- Pro Deporte y Recreación</td><td>2,00%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>MARGIE STELLA VARELA POLANIA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCION</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.</td><td>20 %</td><td>Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.</td><td>20 %</td><td>Por la duración del contrato y doce (12) meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Multas</td><td>En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>Clausula Penal</td><td>Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.</td></tr>
</table>

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2021, código civil y de comercio y demás concordantes, así como lo estipulado en la invitación pública y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se expide en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días de agosto de 2022.

Cordialmente,

FIRMA ELECTRONICA
CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

NOTA: Para contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención

Proyecto – Haiber Alfonso Fierro Oliveros - Contratista
Reviso: Julián Hernando Gutiérrez Díaz – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.